

CONCURSO 2. CARRERA DE DISEÑO DE INTERIORES PARA LA SELECCIÓN DE UN PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 A TIEMPO COMPLETO PARA LAS ASIGNATURAS: TEORÍA Y METODOLOGÍA DEL DISEÑO G1 Y G2 (6H), DISEÑO DE MUEBLES G1 Y G2 (10H), JARDINES G1 (4H), INVESTIGACIÓN Y/O PRODUCCIÓN ARTÍSTICA (9H), Y OTRAS HORAS NO DOCENTES (11H). TOTAL 40 HORAS SEMANALES.

**ACTA NO. 1
DECLARATORIA DE IDONEIDAD**

A los veinte y ocho días del mes de mayo de dos mil veinte y cinco, a las 08H40, a través del siguiente enlace de la plataforma Zoom <https://cedia.zoom.us/j/83786472947>, en virtud de la disposición contenida del Artículo 5 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes previa convocatoria dispuesta por el Mgt. Jonnathan Andrés Zhindón Duarte, Presidente, se reúne la Comisión de Evaluación del Concurso No. 2 para la provisión del cargo de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para las asignaturas: TEORÍA Y METODOLOGÍA DEL DISEÑO G1 Y G2 (6H), DISEÑO DE MUEBLES G1 Y G2 (10H), JARDINES G1 (4H), INVESTIGACIÓN Y/O PRODUCCIÓN ARTÍSTICA (9H), Y OTRAS HORAS NO DOCENTES (11H). TOTAL 40 HORAS. Se cuenta con los docentes; Mgt. Jonnathan Andrés Zhindón Duarte, Mgt. Diana Paulina Mejía Coronel, Mgt. Juan Diego Godoy Chacha, PhD. César Giovanny Delgado Banegas, Mgt. Manuela Cayetana Cordero Salcedo, miembros principales.

Actúa en calidad de Secretaria de esta Comisión de Evaluación, la Doctora Sandra Elizabeth Amoroso Rubio, Secretaria Abogada de la Facultad de Artes de la Universidad de Cuenca.

Por Secretaría se informa que se cuenta con el quórum reglamentario, por encontrarse presentes cinco miembros principales; por tanto, se instala en sesión este organismo para conocer el siguiente punto del orden del día.

Conocimiento de la documentación presentada por los aspirantes dentro del Concurso 2 para la provisión del cargo de un profesor titular auxiliar 1 a tiempo completo para la carrera de DISEÑO DE INTERIORES para dictar las asignaturas: TEORÍA Y METODOLOGÍA DEL DISEÑO G1 Y G2 (6H), DISEÑO DE MUEBLES G1 Y G2 (10H), JARDINES G1 (4H), INVESTIGACIÓN Y/O PRODUCCIÓN ARTÍSTICA (9H), Y OTRAS

HORAS NO DOCENTES (11H). TOTAL 40 HORAS; y, declaratoria de idoneidad y no idoneidad.

Puesto a consideración de los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso, el orden del día propuesto, éste es aprobado por unanimidad, pasando a conocerse el mismo.

Conocimiento de la documentación presentada por los aspirantes dentro del Concurso 2 para la provisión del cargo de un profesor titular auxiliar 1 a medio tiempo para la CARRERA DE DISEÑO DE INTERIORES PARA LAS ASIGNATURAS: TEORÍA Y METODOLOGÍA DEL DISEÑO G1 Y G2 (6H), DISEÑO DE MUEBLES G1 Y G2 (10H), JARDINES G1 (4H), INVESTIGACIÓN Y/O PRODUCCIÓN ARTÍSTICA (9H), Y OTRAS HORAS NO DOCENTES (11H). TOTAL 40 HORAS; y, declaratoria de idoneidad y no idoneidad.

El Mgt. Jonnathan Andrés Zhindón Duarte informa que mediante correo electrónico de fecha 21 de mayo de 2025, la Doctora Sandra Elizabeth Amoroso Rubio, Secretaria de la Comisión de Evaluación del Concurso No. 2, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso sexto del Artículo 11 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes comunicó del número de aspirantes que presentaron su documentación conforme la convocatoria realizada por la Dirección de Talento Humano, recibándose la documentación de los aspirantes, al tenor del siguiente detalle:

1. Augusto Alonso Carrión Ordóñez
2. Pablo Fernando Benalcázar Reino
- 3.- Sandra Hipatia Núñez Torres

La Comisión de Evaluación del Concurso No. 2, procede con el análisis de los expedientes presentados por los aspirantes, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 12 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, actuando con igual propósito, en el ámbito de lo contemplado en las siguientes disposiciones:

Que, el Artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador que dispone:
“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia”.

Que el Artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador que contempla:
“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador que establece:
“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que el Artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador que señala:
“Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 6 que establece: *“Art. 6.- Derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Son derechos de las y los profesores e investigadores de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:*

c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas”

Que el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior:*

h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución;”

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 17 que establece: “*Art. 17.-Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*”

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnica”.

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su Artículo 18 que señala: “*Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:*

e) La libertad para gestionar sus procesos internos”; y,

Que el Artículo 91 de la LOES, dispone: *Art. 91.- Selección y Ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones.- Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni éstas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución, y lo previsto en la Constitución y esta Ley. Se aplicará medidas de acción afirmativa”.*

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón en su Artículo 40 dispone: “*Artículo 40.- Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.*

La universidad o escuela politécnica podrá conceder puntaje adicional en la fase de méritos del concurso, al personal académico ocasional que haya laborado como tal en la institución de educación superior, por más de cinco (5) años, consecutivos o no.

Se aplicarán acciones afirmativas de manera tal que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades”.

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón en su Artículo 41 establece: “*Artículo 41.- Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados*”.

Que el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca en su artículo 34 establece, “*Artículo 34.- Requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar 1, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar: a) Requisitos de formación. - Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria artística investigativa, de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior; b) Requisitos de docencia: Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior. No se podrá exigir más de dos años de experiencia profesional docente; c) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición; y, d) Los demás requisitos académicos determinados por la Universidad de Cuenca, establecidos en las respectivas bases de cada concurso de méritos y oposición, mismos que respetarán y garantizarán siempre el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación. De ser el caso, se podrá reconocer como experiencia profesional docente a la labor como personal de apoyo académico*”.

Que, el Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes en su Artículo 9 dispone, “*Artículo 9.- Presentación de carpetas e inscripción. - Los aspirantes a participar en un concurso de méritos y oposición, para ingresar como personal académico titular en la Universidad, sean éstos nacionales o extranjeros residentes con más de cinco años en el país, se inscribirán y presentarán la documentación respectiva, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la fecha de publicación de la convocatoria oficial en la página web de la Universidad. Al hacerlo, deberán presentar los siguientes documentos:*

- a) Solicitud firmada por el peticionario o por una persona con poder legal y suficiente, dirigida a la Rectora o el Rector de la Universidad; en la solicitud indicará el número y el área o materias del concurso, enumerará los documentos que acompaña y señalará domicilio y dirección de correo electrónico para las notificaciones;*
- b) Copia de la cédula de identidad o pasaporte; y del certificado de votación, cuando proceda;*
- c) Constancia del registro de los títulos del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior;*

b) Los documentos que se exijan según la categoría del personal académico para el que se haya convocado el concurso, conforme lo detallado en la hoja de vida respectiva”.

Que, el Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes en su Artículo 11 en la parte pertinente dispone,

“Artículo 11.- Hoja de vida y documentos de respaldo. – (...)

Concluido el plazo para la inscripción y recepción de la documentación, la secretaria abogada o el secretario abogado notificará del hecho al Presidente de la Comisión de Evaluación de Concurso, indicando el número de postulantes presentados y enviando la documentación escaneada de cada aspirante, dentro del término de cinco (5) días”.

Que, el Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes en su Artículo 12 dispone, *“Artículo 12.- Declaratoria de idoneidad. - El Presidente de la Comisión de Evaluación de Concurso, en el término de dos (2) días contados desde la notificación de la secretaria abogada o el secretario abogado, convocará a los miembros de la Comisión de Evaluación de Concurso, organismo que procederá a declarar la idoneidad de los aspirantes con base en los requisitos constantes en la convocatoria.*

Si el aspirante incumpliere con cualquiera de los requisitos que constan en la convocatoria, será declarado no idóneo”.

Que, el Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes en su Artículo 13 dispone, *“Artículo 13.- Resultado de la declaratoria de idoneidad. – Este resultado se comunicará en el término de dos (2) días a los participantes. En los casos en los que se haya declarado como no idóneo a un aspirante, se le notificará indicando los motivos que existieron para tal decisión”.*

Que, el Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes en su Artículo 15 dispone, *“Artículo 15.- Requisitos de postulación para profesor titular auxiliar. El concurso para profesor titular auxiliar a tiempo parcial o medio tiempo requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:*

a) Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria artística investigativa, de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.

b) Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior.

Además de los requisitos anteriores, en caso de que la dedicación requerida sea a tiempo completo, se deberá:

c) Acreditar un mínimo de doce (12) meses de experiencia profesional en la producción, investigación y/o vinculación en el campo amplio de las Artes. Para ello, es necesario presentar las evidencias correspondientes a través de un portafolio con los debidos soportes de las obras realizadas. Este portafolio debe incluir información detallada y verificable de los proyectos en los que el profesional haya participado, así como cualquier otra documentación relevante que demuestre su experiencia en el ámbito de las Artes”.

Luego del análisis de los documentos de los aspirantes, esta Comisión de Evaluación, por haber verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca en concordancia con lo establecido en los artículos 9 y 15 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, declara IDÓNEOS a los siguientes aspirantes:

1. Augusto Alonso Carrión Ordóñez

2.- Sandra Hipatia Núñez Torres

Luego del análisis de los documentos de los aspirantes, esta Comisión de Evaluación, en virtud de NO haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 34 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca en concordancia con lo establecido en los artículos 9 y 15 del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, declara NO IDÓNEO al siguiente aspirante:

1. Pablo Fernando Benalcázar Reino.- No presenta las evidencias que corresponde a los Requisitos Académicos : **TÍTULOS: TERCER NIVEL y CUARTO NIVEL:** *“TITULO DE TERCER NIVEL EN EL CAMPO AMPLIO DE LAS ARTES O HUMANIDADES. CUARTO NIVEL: MAGISTER EN DISEÑO DE INTERIORES O AFINES A LAS CÁTEDRAS”*, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8 inciso primero del Procedimiento para Concurso Público de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular en el Campo Amplio de las Artes, dispone; *“Artículo 8.- Convocatoria.- Una vez autorizado el concurso público de méritos y oposición por parte del Consejo Universitario y nombrada la Comisión de Evaluación de Concurso, se realizará la convocatoria a través de al menos dos medios de comunicación; de la página web de la Universidad y de sus medios digitales oficiales; y, del Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior, para lo cual se deberá cumplir con la normativa que regirá el Protocolo de Publicación de los Concursos de Méritos y Oposición expedido mediante Acuerdo No. 2014-111 – SENESCYT, e indicará los requisitos que deben cumplir*

*los aspirantes, la categoría, el área de conocimiento en el campo de las artes en que se ejercerán las actividades académicas, de acuerdo al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador emitido por el Consejo de Educación Superior, el tiempo de dedicación, la remuneración del cargo ofertado, el cronograma del proceso en el que constará la fecha de inicio y plazo máximo para la terminación del concurso, el lugar de acceso a las bases del concurso, el lugar para la inscripción y presentación de documentos, el día y hora de la conclusión del plazo de inscripción y la movilidad a la que se sujetarán los docentes o investigadores en cuanto a su carga horaria.”. El aspirante presenta el registro de los títulos de **TERCER NIVEL: LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION EN LA ESPECIALIZACION DE FILOSOFIA SOCIOLOGIA Y ECONOMIA. CUARTO NIVEL: MAGISTER EN EDUCACION MENCIÓN EN GESTION DEL APRENDIZAJE MEDIADO POR TIC**, que pertenecen al área o campo amplio de conocimiento de la Educación de acuerdo con lo que se indica en el Reglamento de armonización de la nomenclatura de títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador, por lo que no cumple con los requisitos académicos exigidos en la convocatoria.*

Siendo las nueve horas con cinco minutos, culmina la presente sesión. El acta una vez elaborada, se remite uno a uno a los miembros presentes en la sesión para su suscripción.

Mgt. Jonnathan Andrés Zhindón Duarte Presidente	Mgt. Diana Paulina Mejía Coronel, Miembro Principal
--	--

Mgt. Juan Diego Godoy Chacha Miembro Principal	PhD. César Giovanni Delgado Banegas Miembro Principal
---	--

Mgt. Manuela Cayetana Cordero Salcedo
Miembro Principal

Dra. Sandra Elizabeth Amoroso Rubio
SECRETARIA ABOGADA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN